

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 JUL. 2009

Sr. Presidente de la Asamblea General

Don Rodolfo Nin Novoa

Mensaje N°35/09

Sr. Presidente:

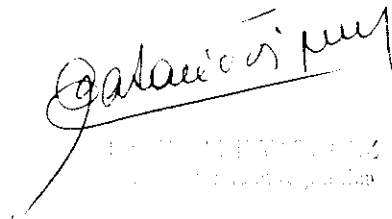
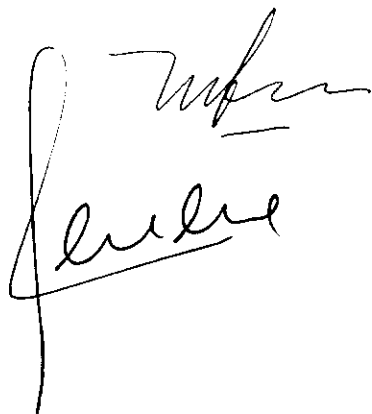
El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se concede una pensión graciable a la Señora Blanca Olira Lemos González, viuda del artista plástico Julio Olivera, destacada figura del arte nacional, exponente y representante de la impronta afrodescendiente en la cultura uruguaya.

El proyecto de ley, en su Artículo Primero, incluye el nombre de la beneficiaria así como el monto de la pensión. En su Artículo Segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto el número de la cédula de identidad de la beneficiaria.

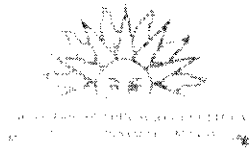
El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración

2008-11-0001-5157



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pensión graciable en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido concebida como un beneficio personal de carácter económico o recompensa pecuniaria, acordada a aquellas personas que han realizado aportes relevantes a la República, ya porque han prestado grandes servicios al país, ya porque se han destacado en distintas actividades científicas, artísticas o culturales,

Este beneficio también se hace extensivo, conforme a lo dispuesto por la ley No.16.301, a los descendientes y ascendientes -en primer grado de consanguinidad - y a los cónyuges supérstites, de quienes hubieran merecido en vida dicha compensación, siempre y cuando se cumplan las condicionantes que la misma ley establece.

La señora Blanca Olira LEMOS GONZÁLEZ ha solicitado se le conceda una pensión graciable en su condición de viuda de Don Julio Olivera, destacada figura en el campo del arte, exponente y representante de la impronta afrodescendiente en nuestra cultura.

Julio Olivera, que fuera conocido y reconocido a nivel nacional e internacional por su personalísima concepción estética y su aporte a las artes plásticas y visuales, también incursionó en el campo de la música, de la poesía y del periodismo,

Nacido en el seno de una de las primeras familias negras que habitaran el Conventillo Medio Mundo, familia celosa de sus orígenes y respetuosa de sus tradiciones -las de la más pura africanidad-, como él mismo lo recordara en alguno de sus artículos periodísticos, aprendió desde muy pequeño que los candombes, la tradición y costumbres africanas vienen desde muy atrás en el tiempo

Seguramente esa temprana vivencia y su natural y profunda sensibilidad, hicieron de él un artista singular y un estudioso de la cultura de sus ancestros africanos y la de la colectividad afrodescendiente en el Uruguay, con especial énfasis el Candombe, destacándose entre sus trabajos el relacionado a los Personajes del Candombe y a la Comparsa del Carnaval Montevideano.

Nada mejor para expresarlo que sus palabras escritas décadas atrás , que cobran hoy total vigencia:..."la República Oriental del Uruguay como parte de la América Latina, América Mulata, blancos, negros e indios, deberá ver con más

atención nuestro aspecto cultural y folklórico, y las generosas contribuciones que el candombe, la comparsa y sus protagonistas vienen brindando, y brindan a la Fiesta del Carnaval Montevideano, porque como un importante valor cultural afrouruguayo merece no sólo el reconocimiento definitivo sino además el tratamiento respetuoso ...”, porque sentía y sostenía además, que “ las influencias africanas en el Uruguay están mucho más allá del Candombe. Trascienden lo pintoresco y pintoresquista. Es en esencia una herencia cultural que aunque nacida en África, se ha convertido en el espíritu de nuestro pueblo.”

Actualmente, su viuda, la señora Blanca Olira Lemos González, atraviesa una angustiante y crítica etapa: carece de medios propios suficientes y se encuentra en una situación de notoria necesidad económica, extremos todos que se han probado fehacientemente, lo que justifica plenamente que le sea otorgada dicha pensión, en reconocimiento a la larga y significativa actividad que en el campo de nuestra cultura y trascendiendo fronteras, desarrollara quien fuera su esposo, Don Julio Olivera.



Asunto N°97 bis

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero. CONCÉDESE una pensión graciable a la Sra. Blanca Olira LEMOS GONZÁLEZ, Cédula de Identidad No. 743.770-1, equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo Segundo. PRECÍSASE que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero. COMUNÍQUESE, publíquese, etc.

